

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de contratar los servicios para el Análisis de Aguas de Consumo y Análisis de Aguas Residuales, al objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:

- Que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2.024, no existe personal suficiente especializado en materia de Analítica de Aguas para Consumo Humano y Analítica de Aguas Residuales.
- Que los servicios descritos requieren de personal técnico especializado para realizar las analíticas referenciadas en el párrafo anterior. En este sentido, sólo se pueden prestar por una empresa de servicios externa al Ayuntamiento, justificado todo ello, en la imposibilidad de prestarse por personal municipal.



SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:

- No se dispone de los medios materiales necesarios para las prestaciones específicas y concretas de los servicios a realizar.

TERCERO.- Que por parte de estos Servicios Jurídicos, se INFORMA FAVORABLEMENTE la Contratación de los Servicios pretendidos, ya que queda suficientemente acreditada, la insuficiencia de medios.

CUARTO.- Publicar el Informe de Insuficiencia de Medios en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es todo cuanto este Secretario tiene el honor de informar, a reserva de cualquier otro mejor fundado en derecho.

EL SECRETARIO,

Fdo. Pedro Rumí Palmero

